

RESOLUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA POR LA QUE SE INCORPORAN EXPRESAMENTE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO AL PATRIMONIO PÚBLICO DE VIVIENDA DE LA GENERALITAT

Vista la propuesta formulada por el Director General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo el 4 de abril de 2022, en relación a la incorporación de las viviendas titularidad de Evha al Patrimonio Público de Vivienda de la Generalitat y en base a los siguientes

Antecedentes

I .-La vivienda pública promovida por el extinto Instituto Valenciano de la Vivienda, SA, siempre ha tenido un marcado carácter social, adecuado a las circunstancias sociales y económicas existentes en cada época. Así, mientras en sus inicios, se priorizó la integración de determinados colectivos con mayor dificultad de acceso a la vivienda, la fuerte crisis económica sufrida unida a la pandemia ha transformado la realidad de la sociedad de la Comunitat Valenciana, haciendo necesario un nuevo enfoque de la política de vivienda y por tanto, en la actividad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

II.- La Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, reconoció el derecho subjetivo al acceso a una vivienda digna y asequible. Así, tanto desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática como desde la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo se han ido realizando importantes esfuerzos, no solo para incrementar y movilizar el parque de viviendas en alquiler, sino para enfocar su labor hacia los colectivos mas desfavorecidos, por una parte mediante la revisión de las rentas del alquiler, adecuándolas a sus circunstancias actuales y por otra parte, poniendo en funcionamiento el denominado plan de Alquiler Asequible.

III- En consecuencia, por Resolución de 16 de junio de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se aprobaron los criterios de acceso en régimen de arrendamiento a las viviendas de protección pública propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

IV.- Por otro lado, la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 52 que modificó el artículo 72 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, adscribió expresamente a Evha la totalidad del patrimonio de promoción pública de vivienda y suelo perteneciente a la Generalitat Valenciana, constituido por las viviendas, locales comerciales, terrenos y demás edificaciones complementarias pertenecientes al mismo."

V.- Y por último, el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunitat Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas reguló el Registro de vivienda de la Comunitat Valenciana, su organización y funcionamiento así como el procedimiento de adjudicación ordinario de las viviendas protegidas de promoción pública y de las viviendas del patrimonio público de vivienda de la Generalitat.



VI.- Considerando que Evha gestiona tanto las viviendas de su propiedad como las viviendas del patrimonio público de vivienda de la Generalitat, y a fin de homogeneizar la gestión, y lograr una mayor eficacia y eficiencia, se hace necesario la incorporación expresa de las viviendas de Evha al patrimonio público de vivienda de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 240/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (DOCV número 8671 de 6 de noviembre de 2019) desarrollado por la Orden 2/2020 de 3 de febrero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática .

II.- El Decreto 49/2020, de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo en cuanto a funciones, competencia y régimen jurídico de los bienes propios y adscritos de Evha.

III.- La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 52 que modificó el artículo 72 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que adscribió expresamente a Evha la totalidad del patrimonio de promoción pública de vivienda y suelo perteneciente a la Generalitat Valenciana, constituido por las viviendas, locales comerciales, terrenos y demás edificaciones complementarias pertenecientes al mismo.”

IV.-La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, según redacción dada por la Ley 13/2016 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, **RESUELVO** :

Primero.- Incorporar expresamente todas las viviendas, garajes, trasteros y locales propiedad de EVHA al patrimonio público de vivienda de la Generalitat, aplicando a dichos inmuebles el régimen jurídico del patrimonio público de vivienda de la Generalitat para su gestión y administración.

En consecuencia, en la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento se hará constar expresamente su condición de contrato administrativo especial por satisfacer de forma directa o inmediata la necesidad pública de vivienda.

Segundo.- Declarar la extinción de las listas de espera de solicitantes vigentes en cada una de las promociones, notificando dicha circunstancia a los interesados así como la obligatoriedad de nueva inscripción .

Tercero.- Iniciar nuevos procesos de adjudicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2021, desde la fecha de publicación de la presente resolución, respetando los requisitos establecidos en las calificaciones de protección de las promociones.



Cuarto .- Prorrogar el Plan de Alquiler asequible cuya fecha de finalización estaba fijada en junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, cualquier adjudicatario podrá solicitar acogerse a las bonificaciones aplicables en la normativa reguladora del patrimonio público de vivienda de la Generalitat.

Quinto .- Dejar sin efecto la Resolución de 16 de junio de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban los criterios de acceso en régimen de arrendamiento a las viviendas de protección pública propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

**VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y
CONSELLER DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA BIOCLIMATICA**